



## **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Grupo Empresarial Sky S.A.S.</b>
Demandado	<b>Diego Fernando García Aguirre</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-01016 00</b>
Auto	Sustanciación Nro. 733
Asunto	Acepta Renuncia Poder-Ordena notificar

En atención al escrito allegado por la Dra. Erika Natalia Ospina Moncada, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandante y por cuanto se aporta la constancia de notificación al poderdante de su renuncia, el juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acepta dicha renuncia.

Ahora bien y en atención al nuevo poder conferido por el señor Diego Alejandro Avendaño, representante legal de la sociedad demandante, a la Dra. María Paulina Cedeño Pérez, se les hace saber que deberá aportar uno nuevo con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Toda vez que el poder allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante ante notario. Además, en el poder se indicará el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.

En caso de presentarse por mensaje de datos se allegará del correo electrónico de la sociedad demandante que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil, por tratarse de persona jurídica.

Ahora, allega el señor **Diego Fernando García Aguirre** un correo electrónico el 01 de junio de 2021, donde solicita ser notificado del presente proceso.

De cara a lo anterior, por economía y celeridad procesal, por la Secretaría del Despacho, efectúese la notificación personal del demandado **Diego Fernando García Aguirre**, al correo electrónico a **diegogarcia8806@gmail.com**, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no se hace necesario autorizar nuevas direcciones para notificación del demandado.

Se incorporan sin trámite los memoriales allegados por el abogado **Oscar Alesis Pérez Sepúlveda**, toda vez que no se le ha reconocido personería para actuar en el proceso.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

A.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 172 Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 8 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00  
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df5d403f9185dfccef6e16a76a1381f14213bff7dbd1478098bcacf1cdad22af**

Documento generado en 07/10/2021 04:32:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**